

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL PERSONAL DE  
GASÓLEOS SÁNCHEZ Y MURCIA, S.L.**

**ACEPTA Y RECONOCE**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), referente al *"Deber de secreto"* y el artículo 9 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal (en adelante, RMS), relativo a las *"Funciones y obligaciones del personal"*, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en función de su condición de empleado de la citada entidad únicamente con los fines para los cuales haya sido exclusivamente autorizado.
2. Cumplir con el debido secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en función de su condición de empleado, conforme a lo establecido en el art. 10 LOPD.
3. Cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Documento de Seguridad elaborado por el responsable del fichero y de obligado cumplimiento para todos los empleados con acceso a los datos de carácter personal, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 RMS.

Dichas obligaciones subsistirán incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación laboral que le une con la entidad responsable del fichero.

Conforme a lo establecido en el art. 9.2 RMS, se informa al trabajador que el incumplimiento de las obligaciones indicadas podrá dar lugar a la imposición de las correspondientes sanciones administrativas por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, en concreto las establecidas en el Título VII de la LOPD, así como las responsabilidades establecidas en el Título X del Código Penal vigente en las que incurriera personalmente.